

37/

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00915-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: MARIA ROJAS

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado judicial del extremo solicitante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo, iniciado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, contra **MARIA DEL PILAR ROJAS ANGARITA y DEL MAR LABORATORIO SAS, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. En consecuencia,

SEGUNDO.- ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares, en caso de existir embargo de remanentes déjense a disposición de la autoridad solicitante.

TERCERO.- DESGLOSAR los documentos base de la acción a costa de la parte demandada, y hágasele entrega con la constancia que las obligaciones allí instrumentadas, se extinguieron, en virtud del pago total de la obligación.

CUARTO.- ARCHIVAR en su oportunidad el expediente, dejándose las constancias de rigor.

QUINTO.- SIN COSTAS

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 23 de abril de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT